



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas al Programa de Estructuras y Sistemas TIC e Industria conectada 4.0, en régimen de concurrencia competitiva.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas al Programa de Estructuras y Sistemas TIC e Industria conectada 4.0 (Programas 1 y 6 de la Orden de Innovación Empresarial), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden DEI/17/2018, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, 7 de marzo de 2018).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Actuaciones subvencionables:

Será subvencionable la nueva adquisición o implementación de software, aplicaciones, sistemas, y herramientas TIC, que permitan aumentar los niveles de digitalización, conectividad, integración e inteligencia, tanto internos como externos en todos los ámbitos, incluido el industrial. También aquellas que posibiliten una mayor visibilidad y comunicación a través de internet hacia clientes, trabajadores, procesos-productos-servicios, y proveedores.

En concreto serán subvencionables los siguientes conceptos, cuyas condiciones particulares se describen en el apartado 2.b):

a.1) La nueva adquisición o implementación de Software y Aplicaciones de gestión, y/o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2			



de control industrial y/o logística.

Serán subvencionables los costes de los nuevos elementos activos materiales e inmateriales (software-aplicaciones-sistemas-herramientas-equipos TIC), así como aquellos servicios de consultoría, asistencia, y/o asesoramiento experto externo necesarios para la adquisición e implementación de:

- a) Aplicaciones de Virtualización de servidores, de acceso a la nube; Sistemas de Conectividad y Seguridad de la información: Gastos informáticos de conexión de redes de área local (LAN) o inalámbrica (wireless, tipo RFID, etc.) y sistemas de acceso remoto seguro, así como sus redes soporte; Copias de seguridad, servidores, antivirus, sistemas de alimentación ininterrumpida, cortafuegos, armarios ignífugos, destructores de documentación.
- b) Aplicaciones específicas de gestión para tablets y similares.
- c) Software de gestión: aplicaciones para gestión, contabilidad, presupuestos, facturación, TPV, RRHH, etc.
- d) Sistemas integrados de gestión (ERP).
- e) Sistemas de gestión comercial o gestión de clientes (CRM).
- f) Integración de sistemas (ERP, CRM, SCM, tienda online).
- g) Aplicaciones y software de diseño y desarrollo (diseño industrial, simulación, cálculo, otras aplicaciones).
- h) Plataformas de integración de software y software de gestión de procesos (BPM).
- i) Aplicaciones y software de diseño gráfico, de cartelería digital.
- j) Software de gestión documental y sistemas de gestión del conocimiento.
- k) Sistemas de análisis de datos para toma decisiones (business intelligence).
- l) Herramientas de vigilancia tecnológica.
- m) Otras aplicaciones vinculadas a la gestión de las empresas.
- n) Software y aplicaciones de control industrial y/o logística.
- o) Software y aplicaciones para gestión de flotas.

Para el caso del Software y Aplicaciones de Control Industrial y/o Logística, descritos en el punto n) del presente apartado, para la implementación en los procesos industriales de planta y/o de logística de sistemas necesarios para su control, monitorización e integración con otros sistemas, podrán subvencionarse entre otros, proyectos de la siguiente tipología:

- Sistemas de producción sensorizados e interconectados internamente y externamente a través de tecnologías o estructuras de soporte como puedan ser sistemas embebidos u otro tipo de tarjetas de comunicación, buses de campo, aplicaciones Scada, internet de las cosas, etc.
- Sistemas de captación de datos y comunicación con los sistemas de la empresa a través de tablets o similares, lápices ópticos, etc.
- Sistemas de logística que se integren con otros procesos como puedan ser control de almacenes, de distribución, de ventas, etc.

No se subvencionarán aquellos servicios de consultoría, asistencia, y/o asesoramiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2019/0163155
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente			
2				

experto externo necesarios que no vayan vinculados en el mismo expediente a la adquisición e implantación del software, sistemas y/o aplicaciones descritas en el presente apartado. El contenido mínimo de los diagnósticos y/o estudios previos será el definido en el Anexo I.

Se considerarán nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para la implantación de los sistemas descritos, los siguientes:

- Software y aplicaciones informáticas específicos.
- Hardware o elementos necesarios como puedan ser tarjetas PC, sistemas embebidos, dispositivos móviles, terminales, pantallas, elementos de sensorización, etc.
- Equipos informáticos u otros equipos.
- Equipos o elementos que componen las estructuras o red de comunicación de soporte (VLAN o wifi) como puedan ser el sistema y soporte cableado, antenas, tarjetas interfase, tarjetas Ethernet, etc.

a2) Programa “Industria conectada 4.0”, y sólo para empresas industriales con 10 o más empleados de las descritas en el Anexo III.

Podrán subvencionarse todas aquellas actuaciones integradas dentro de un Plan de Transformación que prevea el desarrollo e implantación de tecnologías industriales con el fin de llegar de una forma reflexiva, planificada e integral, a fábricas y sus procesos industriales, a productos y a servicios, inteligentes, basados en tecnologías CPS que integran lo virtual con lo físico o el internet de las cosas IoT, en tecnologías de comunicación y de tratamiento de información, o en otras tecnologías digitales.

El Programa “Industria conectada 4.0” contempla el apoyo a la digitalización de todos los procesos y servicios a lo largo de la cadena de valor de la industria, de sectores productivos concretos, de acuerdo con una planificación integral y a medida para cada empresa, que se desprenda del Estudio previo realizado y que utilice tecnologías habilitadoras para la digitalización de la industria.

En dicha planificación se contemplarán todas o algunas de las áreas de actuación, y serán además de aplicación alguna/s de las tecnologías habilitadoras de la digitalización de la industria tal como se describen en el Anexo II.

Para la implementación de las acciones que se describan en el Plan de Transformación podrán subvencionarse:

a2.1) La nueva adquisición o implementación de los sistemas y/o aplicaciones descritos.

Se subvencionará la consultoría experta externa para la realización de los estudios previos o de desarrollo necesarios, y los siguientes nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para dicha implementación:

- El software y aplicaciones informáticas específicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			

- El hardware o elementos necesarios como puedan ser tarjetas PC, sistemas embebidos, sistemas electrónicos, dispositivos móviles, terminales, pantallas, elementos de sensorización, etc.
- Los equipos informáticos u otros equipos.
- Los equipos o elementos que componen las estructuras o red de comunicación de soporte (VLAN o wifi) como puedan ser el sistema y soporte cableado, antenas, tarjetas inter-fase, tarjetas Ethernet, etc.

a2.2) La contratación de un profesional tecnólogo para la implementación de las medidas y acciones necesarias para acometer el Plan de Transformación del programa “Industria conectada 4.0”.

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Los proyectos TIC deberán implantarse en la empresa solicitante de la subvención y esta implantación deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso de proyectos de implantación donde vayan a participar en el uso o en los beneficios de la inversión, centros de trabajo ubicados fuera de la comunidad autónoma, se aplicará el principio de proporcionalidad en el cálculo de la inversión subvencionable.

b2) Para las actuaciones definidas como inversiones en estructuras y sistemas TIC de carácter general descritas en el apartado 2.a1), sólo se podrá presentar una única solicitud por cada uno de los periodos establecidos en el punto 6. “plazo de presentación de solicitudes”, aunque ésta pueda incluir varias actuaciones, ya que cada actuación se considera independiente, si bien en conjunto deberán superar la inversión mínima de 4.000 euros, salvo lo previsto para los proyectos colectivos en el apartado 2.e) de la presente convocatoria.

Así mismo, en el caso de las actuaciones definidas como inversiones en estructuras y sistemas TIC dentro del programa “Industria conectada 4.0” descritas en el apartado 2.a2), sólo se podrá presentar una única solicitud por convocatoria, salvo en el caso de primer año de este programa donde podrán presentarse 2 solicitudes, debiendo en este caso corresponder la primera solicitud a un estudio previo. La inversión y/o gasto mínimo por el concepto activos descrito en el apartado 2.a2.1) será de 30.000 euros, salvo que el expediente sólo contemple la aprobación de la realización del estudio previo, descrito en el mismo apartado, en cuyo caso el mínimo será de 2.000 euros.

En el caso de empresas que vayan a desarrollar al mismo tiempo actuaciones TIC de carácter general y del programa “Industria conectada 4.0”, deberán presentar solicitudes de subvención independientes.

b3) Las propuestas deberán de plantear novedad para la empresa, donde ésta de un salto cualitativo respecto a la situación de inicio, debiendo además ser adecuadas a sus características, al sector al que pertenece y su casuística particular. La empresa a tal efecto, deberá de acreditar en memoria técnica tal extremo, definiendo además situación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



y estructuras de partida, detalle del nuevo sistema, justificación empresarial del cambio propuesto y de los elementos activos y la contratación de tecnólogos vinculados y necesarios por los que se solicita la ayuda, y los hitos y detalle del presupuesto.

b4) La implantación de soluciones TIC deberá ser realizada por entidades o empresas especializadas y con experiencia en la realización de los trabajos a desarrollar.

Así mismo, el proveedor no podrá estar vinculado con el beneficiario. Se entenderá por personas o entidades vinculadas aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b5) Los elementos definidos como elementos activos materiales e inmateriales necesarios, descritos en los apartados 2.a1) y 2.a2), deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales.

b6) Además para las actuaciones definidas dentro del programa “Industria conectada 4.0”, según el apartado 2.a2), se tendrá en cuenta lo siguiente:

b6.1) Como resultado del Estudio previo obligatorio realizado por experto externo, se obtendrá un Plan de Transformación que la beneficiaria deberá presentar y servirá de base para la aprobación de las inversiones y gastos a realizar. Cualquier actividad de implementación será posterior a la fecha del Plan de Transformación descrito. El alcance del Estudio previo y su Plan de Transformación obtenido contendrá al menos lo descrito en el Anexo I de la presente convocatoria.

Si en el momento de la aprobación del expediente, no estuviese presentado el Plan de Transformación, se podrá aprobar solamente la realización del estudio previo, descrito en el apartado 2.a2.1), condicionado a la apertura y aprobación de un nuevo expediente para el desarrollo y el despliegue del Plan de Transformación dentro del programa “Industria conectada 4.0”.

Únicamente se subvencionará un estudio previo.

Será obligatorio en el primer expediente del programa “Plan Industria conectada 4.0”, que el área de “fabricación inteligente” descrita en el Anexo II, sea una de las áreas a desarrollar e implementar, y la aplicación y uso de alguna de las tecnologías habilitadoras que se describen en dicho Anexo.

b6.2) Para la contratación de un profesional tecnólogo, según el apartado 2.a2.2), se tendrá en cuenta que:

La actividad del profesional tecnólogo y la subvención estarán vinculadas al desarrollo e implementación de las medidas y acciones necesarias para acometer el programa “Industria conectada 4.0”, según se describa en el Plan de Transformación a presentar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



No será subvencionable la contratación de un profesional tecnólogo cuando ésta no esté vinculada en el mismo expediente a los gastos e inversión necesaria previstos en el apartado 2.a2.1).

Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado durante un periodo máximo de 2 años.

La empresa deberá justificar la necesidad de la contratación del nuevo profesional explicando en memoria técnica el detalle de la actividad prevista para el nuevo contratado por el tiempo que solicita la ayuda y el perfil profesional de éste.

La Agencia podrá verificar el establecimiento final del puesto subvencionado, entre otros, a través de verificación de instalaciones físicas e identificación del profesional y su puesto a través de cualquier medio disponible.

Solo podrá subvencionarse la contratación de un profesional tecnólogo por beneficiario en expedientes abiertos durante un periodo de 5 años naturales desde el año de apertura del expediente.

Los profesionales tecnólogos contratados deberán poseer titulación oficial universitaria, o en formación profesional (FP) de grado superior, debiendo poseer dicha titulación en el momento de la realización del contrato. En cualquier caso, el perfil y experiencia del profesional tendrá que ser acorde a las necesidades del puesto.

La contratación deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- Contrato laboral indefinido.
- La contratación deberá de ser de acuerdo a la legislación laboral vigente, y el grupo profesional según convenio de aplicación deberá ser acorde a la titulación, el puesto y las tareas a desempeñar por el profesional a contratar.
- El salario será acorde al grupo profesional en el que se haya contratado al profesional y/o tecnólogo, en base al convenio de aplicación en el momento de la contratación.
- El profesional contratado estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja, desempeñando su trabajo en dichos centros.

El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el apartado 2 del artículo 12 de la orden reguladora, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación. Con la excepción de aquellos profesionales que hayan disfrutado de una Beca o hayan realizado prácticas en la empresa o sus asociadas o vinculadas en dicho periodo.

Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2			



órganos de administración, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

Además, se tendrá en cuenta lo previsto para el Programa 6 de la orden reguladora al que se somete el presente gasto.

b7) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

- No serán subvencionables la prestación de servicios que constituyan el objeto social o actividad propios de la empresa que solicita la ayuda. A tal efecto, sí se podrá considerar subvencionable la adquisición de equipamiento, hardware o software de mercado.

- No serán subvencionables aquellas inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.

- No serán subvencionables los gastos de mantenimiento y cánones del equipamiento informático.

- No será subvencionable el mobiliario de oficina y asimilable.

b7.1) Además, para las actuaciones definidas como inversiones en estructuras y sistemas TIC de carácter general, según el apartado 2.a1), se tendrá en cuenta:

- No serán subvencionables los proyectos de renovación y/o adquisición exclusiva de puestos informáticos.

- No será subvencionable aquel software máquina inherente e integrado en la propia máquina.

c) Beneficios.

c1) La intensidad de ayuda será del 25% para las Pymes, y del 10% para las Grandes Empresas, acogiéndose en todos los casos al régimen de minimis.

Se aplicarán los siguientes límites de gasto o inversión máxima subvencionable:

- En el caso de los elementos activos no correspondientes a software y/o aplicaciones informáticas, descritos en el apartado 2.a1), no deberán superar los 50.000 euros, y los servicios de consultoría, asistencia, y/o asesoramiento experto externo descritos en el mismo apartado los 5.000 euros.

c2) Para las actuaciones definidas como inversiones en estructuras y sistemas TIC dentro del programa "Industria conectada 4.0", descritas en el apartado 2.a2), la ayuda será, y solo para empresas industriales con una plantilla igual o superior a 10 empleados, acogiéndose en todos los casos al régimen de minimis, la siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2			

- El 50% en el caso de la consultoría experta externa para el estudio previo, descrito en el apartado 2.a2.1).
- El 30% en el caso de la nueva adquisición o implementación de los sistemas y/o aplicaciones, descritos en el apartado 2.a2.1).
- El 50% en el caso de la contratación de un profesional tecnólogo para la implementación de las medidas y acciones necesarias, descrito en el apartado 2.a2.2).

Se aplicarán los siguientes límites de gasto o inversión máxima subvencionable:

- 20.000 euros para la consultoría experta externa para la realización de los estudios previos necesarios.
- 45.000 euros/año por profesional tecnólogo contratado para la implementación.

c3) El gasto máximo subvencionable total para todas las acciones por solicitud, no superará el importe de 200.000 euros, en el caso de las Pyme, y de 250.000 euros, en el caso de las grandes empresas.

c4) El porcentaje de subvención se incrementará en un +0,5%, sin superar en ningún caso los límites establecidos, cuando el beneficiario acredite algún certificado en vigor de modelos de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y sistemas de prevención de riesgos laborales, como puedan ser de Normas o Modelos SA 8000, SGE 21, IQNet SR10, EFR, ISO 45001, Ohsas 18001, u otras vigentes.

La acreditación se realizará mediante la aportación del certificado correspondiente. No será necesario aportar esta documentación si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

c5) Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas, obtendrán, en los términos que se establezcan en la resolución por la que se aprueba la adhesión de la empresa a la Agenda de Fortalecimiento Empresarial de acuerdo con la convocatoria a que se acoja la solicitud de la empresa, los siguientes incrementos de ayuda por el coste subvencionable:

- De forma general, la ayuda se elevará hasta el límite máximo establecido por la Orden reguladora.
- En el caso de ayudas sometidas al reglamento de minimis se aplicará un incremento del +20% sobre el tipo establecido de forma general.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 18 de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2			

c6) Los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno obtendrán el 100% del coste subvencionable con el límite máximo que corresponda.

d) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas en la Orden reguladora y/o en la presente convocatoria.
- Las empresas que vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja con el proyecto presentado.
- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales, solamente para el caso de las actuaciones definidas como inversiones en estructuras y sistemas TIC de carácter general, descritos en el apartado 2.a1). En este caso, las actuaciones a subvencionar deberán de acreditar el salto y mejora de los servicios que se presten a las empresas o asociados.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 14 de las Bases Reguladoras de aplicación.

d1) Para las actuaciones definidas como inversiones en estructuras y sistemas TIC de carácter general, descritas en el apartado 2.a1), quedan excluidas de la presente convocatoria:

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).
- C.N.A.E. 95. (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).
- Las asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por empresas cuya actividad se encuadre en los epígrafes de la CNAE descritos en el presente apartado.

En todos los supuestos descritos en el apartado 2.d1), no se aplicarán las exclusiones previstas en el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe estas actividades de forma residual o no principal.

d2) Para las actuaciones definidas como inversiones en estructuras y sistemas TIC dentro del programa "Industria conectada 4.0", según el apartado 2.a2), el beneficiario a la fecha de presentación de la solicitud deberá de ser una empresa industrial con 10 o más empleados, y que tenga como actividad principal alguna de las descritas en el Anexo III de la presente convocatoria. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja obtendrá de forma telemática el número de trabajadores de la empresa en esa fecha.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Dicho requisito sólo se aplicará en la fase de aprobación.

e) Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos). Para el caso de las actuaciones definidas como inversiones en estructuras y sistemas TIC dentro del programa “Industria conectada 4.0”, según el apartado 2.a2), solo se podrán presentar en la modalidad de individual.

Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos que se realicen en cooperación atendiendo a un criterio de homogeneidad y en cuyo desarrollo participen un mínimo de cinco beneficiarios. En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a cinco, el tipo de subvención a pagar corresponderá al tipo establecido para proyectos individuales.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

Podrán ser solicitados por:

- Organismos Intermedios. Tienen la consideración de Organismos Intermedios, las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica. La Agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios, éste actuará como Coordinador del proyecto, pudiendo a su vez, asumir o no compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable. En los proyectos colectivos solicitados por Agrupaciones sin personalidad jurídica, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto.

En ambos casos, el Coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable del desarrollo del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.

El Coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 14, 15, 16 y 25 de la Orden reguladora que establecen los Requisitos, Obligaciones y Documentación a cumplir para ser beneficiario.

En el caso de Organismos Intermedios, el Coordinador del proyecto sólo contará como beneficiario para alcanzar el número mínimo establecido, si asume compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los Participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad Participante.

En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. La inversión y/o gasto mínimo subvencionable por participante, deberá ser igual o superior a 3.000 euros.

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el Coordinador, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Sólo se considerarán gastos subvencionables, los emitidos por el proveedor/suministrador del servicio/bien a cada participante mediante la correspondiente factura y que hayan sido efectivamente pagados por el participante al proveedor/suministrador emisor de la correspondiente factura. Las facturas deberán desglosar de forma clara y detallada, tanto a nivel conceptual como económico, los diferentes conceptos que la conformen. No se admitirán gastos propios o soportados por el Coordinador del proyecto en concepto de organización y coordinación del mismo.

De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, deberá aportarse al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable por cada empresa de consultoría en su totalidad, sea igual o superior a de 15.000 euros, en los términos expresados en dicho precepto.

Con carácter excepcional, para los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios que cumplan las condiciones establecidas a continuación, no será obligatoria la indicación de forma nominativa en la solicitud de las entidades participantes en el proyecto:

- Proyectos con la misma tipología de actuación/nes subvencionable/s.
- Proyectos de igual inversión y/o gasto subvencionable por participante, que en ningún caso será inferior a 2.000 euros ni superior a 5.000 euros por participante.

No obstante, con carácter previo a la resolución de aprobación, el Organismo Intermedio deberá concretar al menos un mínimo del 30% de los beneficiarios previstos, información que será imprescindible para la aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2			

El pago de la ayuda concedida a estos proyectos colectivos no nominativos se realizará al Organismo Intermedio, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La subvención máxima asignada a un Organismo Intermedio cuando gestione esta tipología de proyectos colectivos no nominativos, no excederá los 50.000€ por año.

f) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el artículo 19 de la orden reguladora.

g) Justificación de la subvención.

g1) Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

g2) En la fase de justificación, no se aceptará compensación de partidas entre los apartados 2.a1), 2.a2.1) y 2.a2.2), incluidos en una misma solicitud. Si en el momento de la justificación, las inversiones presentadas no se corresponden con la tipología de proyecto aprobado se considerarán estas inversiones como no subvencionables.

g3) En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 31 de las bases reguladoras de aplicación, una copia del estudio subvencionado en su caso, así como una breve memoria explicativa de la ejecución de la acción a subvencionar, con detalle del nivel de cumplimiento de objetivos previstos, trabajo y acciones realizadas, resultados obtenidos, incidencias destacables, posibles planes de actuación inmediatos o a medio plazo y conclusiones finales.

g4) Para los gastos de la contratación de un profesional tecnólogo para la implementación de las medidas y acciones necesarias para acometer el programa “Industria conectada 4.0”, según el apartado 2.a2.2) se deberá aportar: copia del título universitario y/o de grado superior en Formación Profesional según corresponda, relación de costes de contratación según modelo facilitado, contrato laboral debidamente registrado en el INEM, informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa emitido por la Seguridad Social del periodo que comprenda los 6 meses anteriores a la fecha de contratación y hasta la fecha de la solicitud del abono, nóminas y extractos bancarios mensuales de pago, certificado/s de retenciones (Mod. 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s, informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada, y declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad hasta el cuarto grado ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

h) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, deberá aportarse al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable por cada empresa de consultoría en su totalidad, sea igual o superior a de 15.000 euros, en los términos expresados en dicho precepto.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 700.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones según el calendario de plazos de presentación de solicitudes establecido en el punto 6:

<u>PRIMER PERIODO</u>		<u>500.000,00</u>
TIC MINIMIS		490.000,00
<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2019	19.50.4612.772.01	180.000,00
2020	19.50.4612.772.00	60.000,00
	19.50.4612.772.01	245.000,00
	19.50.4612.782.01	5.000,00
TIC MINIMIS PESCA		10.000,00
<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.00	1.000,00
	19.50.4612.772.01	9.000,00
<u>SEGUNDO PERIODO</u>		<u>100.000,00</u>
TIC MINIMIS		90.000,00
<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



2020	19.50.4612.772.00	20.000,00
	19.50.4612.772.01	65.000,00
	19.50.4612.782.01	5.000,00

TIC MINIMIS PESCA	10.000,00
--------------------------	------------------

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.00	1.000,00
	19.50.4612.772.01	9.000,00

<u>TERCER PERIODO</u>	<u>100.000,00</u>
------------------------------	--------------------------

TIC MINIMIS	90.000,00
--------------------	------------------

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.00	20.000,00
	19.50.4612.772.01	65.000,00
	19.50.4612.782.01	5.000,00

TIC MINIMIS PESCA	10.000,00
--------------------------	------------------

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2020	19.50.4612.772.00	1.000,00
	19.50.4612.772.01	9.000,00

Si una vez resuelta la concesión de las subvenciones correspondientes a cada uno de los periodos establecidos, no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se asignará la cantidad no aplicada al siguiente periodo. El órgano concedente así lo acordará en la resolución, indicando expresamente las cuantías a trasladar.

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2019 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 11 de marzo de 2019, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

La convocatoria será abierta con el siguiente calendario de plazos de presentación de solicitudes, a los que corresponderán los respectivos procedimientos de evaluación y resolución, que coincidirán con los periodos establecidos:

Primer periodo: Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 31 de mayo de 2019.

Segundo periodo: Del 1 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2019.

Tercer y último periodo: Del 1 octubre de 2019 al 16 de diciembre de 2019.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes del correspondiente periodo no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 16 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente					
2					

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse actuaciones o inversiones realizadas a partir del 21 de diciembre de 2018 si la solicitud se realiza en el primer periodo, del 1 de junio de 2019 en el caso de que la solicitud se realice en el segundo periodo, o del 1 de octubre de 2019 en el caso de que la solicitud se realice en el tercer periodo.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 18 / 22

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2			



ANEXO I “Alcance y contenido mínimo de los Diagnósticos y/o Estudios previos a la implementación de las acciones descritas en los apartados 2.a1) y 2.a2.1).

El Plan de Transformación resultante deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Descripción de la situación y sistemas de partida de la empresa en el área a mejorar, identificando los factores internos y externos que afectan a la empresa y que fuerzan a la realización del estudio.
2. Definición de nuevas especificaciones y requisitos del nuevo sistema teniendo en cuenta la situación de partida, los recursos, las tendencias y la visión y estrategia de la empresa.
3. Estado del arte de las aplicaciones y tecnologías a utilizar, sistemas más utilizados en el mercado.
4. Descripción de distintas alternativas y un análisis comparativo técnico-económico de éstas.
5. Detalle y justificación de la opción más favorable a las necesidades reales de la empresa, y su Plan de implantación. Describiendo además las mejoras previstas en producto, servicio, procesos, gestión.
6. Recomendaciones para la posterior implantación de la solución seleccionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 19 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2			



ANEXO II “Programa “Industria conectada 4.0”

El Programa “Industria conectada 4.0” contempla el apoyo a la digitalización de todos los procesos y servicios a lo largo de la cadena de valor de la industria, de sectores productivos concretos, de acuerdo con una planificación integral y a medida para cada empresa, que se desprenda del Estudio previo realizado y que utilice tecnologías habilitadoras para la digitalización de la industria.

En dicha planificación se contemplarán todas o algunas de las áreas de actuación descritas a continuación:

- Ingeniería y desarrollo de producto digitalizados:
 - Gestión del ciclo de vida del producto (PLM);
 - Open Innovation / Crowdsourcing;
 - Ingeniería de sistemas.
- Marketing y ventas digitalizadas:
 - Experiencia de cliente digital;
 - E-learning para la fuerza de ventas;
 - CRM social;
 - Optimización de precios en tiempo real Agentes virtuales.
- Cadena de suministro digitalizada:
 - Cadenas de suministro avanzadas;
 - Analítica de la cadena de suministro;
 - Productos e instrumentos conectados.
- Fabricación inteligente:
 - M2M Comunicación máquina a máquina;
 - M2P Comunicación máquina a producto;
 - Productos virtuales;
 - Fábricas inteligentes;
 - Impresión 3D;
 - Plataformas robóticas móviles e inteligentes.
- Servicios post-venta digitalizados:
 - Gestión digital de los activos;
 - Gestión digital de la calidad;
 - Plataformas digitales de servicios.

Serán además de aplicación para ello entre otras, las siguientes tecnologías habilitadoras de la digitalización de la industria:

- Simulación en desarrollo, procesos, producto, operaciones.
- Plataformas colaborativas.
- Realidad Aumentada e impresión 3D.
- Desarrollo de CPS Ciber-Physical Systems o sistemas embebidos inteligentes.
- El internet industrial de las cosas.
- Automatización avanzada, visión artificial, robots autónomos.
- Fabricación aditiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 20 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- Sistemas de integración horizontal y vertical.
- Conectividad y movilidad.
- Computación y computación en la nube.
- Big Data y Análisis.
- Inteligencia de negocio.
- Ciberseguridad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 21 / 22
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2			



ANEXO III “Programa Industria conectada 4.0. Sectores”

SECTORES INDUSTRIALES:

C10 Industria de la alimentación
C11 Fabricación de bebidas
C12 Industria del tabaco
C13 Industria textil
C14 Confección de prendas de vestir
C15 Industria del cuero y del calzado
C16 Industria de la madera y del corcho; excepto muebles, cestería y espartería
C17 Industria del papel
C18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
C19 Coquerías y refino de petróleo
C20 Industria química
C21 Fabricación de productos farmacéuticos
C22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
C23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
C24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
C25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
C26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
C27 Fabricación de material y equipo eléctrico
C28 Fabricación de maquinaria y equipo
C29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
C30 Fabricación de otro material de transporte
C31 Fabricación de muebles
C32 Otras industrias manufactureras
C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 22 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/030261	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2019/0163155
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2			